



**SECRETARÍA**  
**Oficio SEMADET/DGOT No. 0296/2023**

Guadalajara, Jalisco, junio 05 de 2023

Lic. Tecutli José Guadalupe Gomez Villalobos  
Presidente Municipal de  
Lagos de Moreno, Jalisco.  
Presente

**Asunto:** Dictamen de congruencia.

VISTO el expediente administrativo DGOT/03-123/2023 formado con motivo de la solicitud del Dictamen de Congruencia respecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano solicitado por el Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, mediante el oficio 94/02/2023, al efecto se tiene a bien emitir el presente Dictamen de Congruencia al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Que mediante oficio número 94/02/2023 con fecha 27 (veintisiete) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés), recibido en la oficialía de partes de esta Secretaría, el día 02 (dos) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por el Lic. Tecutli José Guadalupe Gomez Villalobos, Presidente Municipal de Lagos de Moreno, Jalisco, se solicitó a esta Dependencia el análisis y verificación de la Congruencia del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Lagos de Moreno, y en su caso se emita el Dictamen de Congruencia correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos artículos 27° y 73° fracción XXIX-C y XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7° y 10° fracciones VII y XXVI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 9 Ter fracción XXVI del Código Urbano para el Estado de Jalisco; artículo 28° fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.** Que el pleno del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, en sesión ordinaria del día 27 (veintisiete) de noviembre de 2020 (dos mil veinte), aprobó "la elaboración del proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano", misma que consta en el acta de la sesión número 37.





**SECRETARÍA**  
**Oficio SEMADET/DGOT No. 0296/2023**

**TERCERO.** Que en sesión del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, celebrada el día 04 (cuatro) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), se aprobó las fechas para los foros y consulta para el programa municipal de desarrollo urbano.

En ese sentido, se tuvo constancia de la convocatoria y bases para participar en la consulta pública, publicada en fecha de 10 (diez) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), mediante los cuales se convocó a participar en la consulta pública del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, señalando que el documento se pondría a consulta en los espacios señalados por la convocatoria así como en la página de Internet, por el término de 32 (treinta y dos) días, contados a partir del día 10 (diez) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) y al 12 (doce) de diciembre del 2022 (dos mil veintidós).

**CUARTO.** Que en respuesta al oficio No. 2322/11/2022 con fecha de 08 (ocho) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) de la Dirección de Ordenamiento del Territorio del Municipio de Lagos de Moreno, relativo a la consulta pública, esta Secretaría responde mediante oficio SEMADET/DGOT No. 0674/2022 que derivado de la revisión, se emitieron 12 observaciones.

**QUINTO.** Que mediante el oficio PM/518/2023 con fecha de 22 (veintidós) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) se notifica a esta Secretaría que las 26 observaciones emitidas en el oficio SEMADET/DGOT No. 0674/2022, fueron respondidas justificadas.

**SEXTO.** Que en Sesión Ordinaria el Pleno del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, aprobó el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, misma que consta en acta de la sesión.

**SÉPTIMO.** Que mediante oficio PM/25/2023 con fecha de 16 (dieciséis) de enero de 2023 (dos mil veintitrés) el alcalde solicita a esta Secretaría que se emita el Dictamen de Congruencia "sobre la apropiada coordinación y ajuste de dicho instrumento con la planeación estatal y federal, a fin de llevar a cabo la inscripción correspondiente ante el Registro Público de la Propiedad".

**OCTAVO.** Que con la solicitud de Dictamen de Congruencia, se anexó una copia del Oficio ECO/1897/2022, donde la Dirección de Ecología y Protección al Medio Ambiente del municipio de Lagos de Moreno, emitió el resolutivo de la evaluación de impacto ambiental respecto al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Lagos de Moreno. Lo anterior en cumplimiento del Código Urbano para el Estado de Jalisco artículo 86.



**SECRETARÍA**  
**Oficio SEMADET/DGOT No. 0296/2023**

**NOVENO.** Que en respuesta a la solicitud mencionada en el punto anterior, esta Secretaría emitió el oficio SEMADET/DGOT No.35/2023 con fecha de 24 (veinticuatro) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés), donde se previene al interesado la falta del sistema de información geográfica, necesaria para la evaluación de congruencia.

**DÉCIMO.** Que el día 02 (dos) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), fue recibido por esta Secretaría el oficio 94/02/2023, en respuesta al oficio SEMADET/DGOT No.35/2023, con la finalidad de dar cumplimiento a la prevención por faltantes de la documentación necesaria para la evaluación de congruencia y se reitera la solicitud del Dictamen de Congruencia.

Revisados la totalidad de los documentos presentados por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se tiene por integrado debidamente el presente expediente administrativo y se procede a resolver el Dictamen de Congruencia solicitado:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 y 73 fracción XXIX-C y XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 10 fracciones VII y XXVI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9º Ter fracción XXVI del Código Urbano para el Estado de Jalisco, 28 fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 26 fracción V y 28 fracciones I y V del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, esta dependencia está facultada para analizar, verificar y calificar la congruencia y vinculación de los distintos planes y programas que integran el Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Urbano, con el propósito de que exista apropiada congruencia, coordinación y ajuste con la planeación estatal y federal; como requisito previo su publicación en la Gaceta Municipal y a su inscripción en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

**SEGUNDO.** Que se somete a consideración de esta Secretaría el análisis de congruencia, conforme el Código Urbano para el Estado de Jalisco artículo 83, del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, respecto de la congruencia, coordinación y ajuste de dicho instrumento con la planeación estatal y federal. Así también, el quinto párrafo del citado artículo declara que no podrán ser materia del dictamen de congruencia, supuestos o temas que no sean materia de los instrumentos de planeación.



SEMADET/00780/2023

DGOT/03-123/2023

AJQP/OMQ/GEBZ

**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO



**SECRETARÍA**  
**Oficio SEMADET/DGOT No. 0296/2023**

**TERCERO.** Que para la resolución de las cuestiones planteadas se acudió al criterio jurisprudencial P./J. 16/2011<sup>1</sup>, emitido por la Suprema Corte que determinó que existen dos vías de análisis de los ámbitos de competencia en esta materia que son paralelas y complementarias: "a) La normativa, que establece las relaciones jerárquicas o de división competencial de la que deriva la validez de las distintas disposiciones emitidas por los diferentes niveles de gobierno; y, b) La de los planes, programas y acciones relacionadas con la planeación que, si bien derivan y tienen una relación directa con la primera vertiente, se relacionan entre ellas de manera distinta a la validez, con criterios como congruencia, coordinación y ajuste". Conforme a lo anterior, el alcance del presente dictamen se inscribe en las vías de análisis mencionadas.

**CUARTO.** Que el Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Urbano en el Estado de Jalisco está integrado por el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Metropolitano, Planes Regionales de Integración Urbana, Programas de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado, Programas de Ordenamiento Ecológico Local, Planes de Ordenamiento Territorial Metropolitano, Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población y Planes Parciales de Desarrollo Urbano; los cuales están a cargo de manera concurrente por el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, deberán guardar congruencia entre así y son de aplicación obligatoria, de conformidad con el artículo 78 A del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

A nivel federal y conforme el artículo 23 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el marco de planeación para la congruencia nacional es la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial y el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

**QUINTO.** Que los planes y programas que integran el Sistema Estatal de Planeación tienen como propósito central, desarrollar el componente estratégico del sistema de planeación urbana estatal; esto es, definir la estrategia de acción y de intervención gubernamental para cumplir con lo establecido por la política urbana en los programas de desarrollo urbano, lo anterior de conformidad con los artículo 80 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

**SEXTO.** Que los instrumentos del Sistema Estatal de Planeación con los que debe ser congruente el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Lagos de Moreno es el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Región Altos Norte, publicado

<sup>1</sup> Tesis Jurisprudencial P./J. 16/2011, bajo el rubro "Asentamientos humanos. Vía de análisis de los ámbitos de competencia de esa materia" con número de **Registro digital:** 161382. **Instancia:** Pleno. **Novena Época.** Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXIV, Agosto de 2011, página 888.





**SECRETARÍA**  
**Oficio SEMADET/DGOT No. 0296/2023**

en el Periódico Oficial del Estado, el día 12 (doce) de marzo de 2020 (dos mil veintidós). Mediante la revisión del sistema de información geográfica y los documentos ingresados, se observó que la propuesta de zonificación y demás componentes estratégicos del proyecto de Programa Municipal de Desarrollo Urbano guarda coordinación y ajuste con las políticas ambientales de las unidades de gestión ambiental que prevé el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Región Altos Norte.

**SÉPTIMO.** El proyecto de Programa Municipal de Desarrollo Urbano a revisión por esta secretaría contempló el alcance de la zonificación primaria y secundaria, de manera que todo el municipio tuviera normas urbanísticas, en términos de los artículos 95 y 97 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Al respecto, al momento de la revisión del proyecto, las propias autoridades municipales hicieron manifiesto de la existencia de dos instrumentos de zonificación secundaria: el *Plan Parcial de Desarrollo Urbano La Palomas*, aprobado y publicado el 27 (veintisiete) de junio de 2019 (dos mil diecinueve); y el *Plan Parcial de Desarrollo Urbano El Castillo* aprobado y publicado el 02 (dos) de marzo de 2021 (dos mil veintiuno).

Sobre esta cuestión, esta Secretaría no tiene conocimiento de que dichos instrumentos cuenten con el dictamen de congruencia, por lo que no pueden continuar con el proceso de inscripción en el registro público de la propiedad. Por tal motivo no fueron considerados en la evaluación de congruencia territorial al no tener vigencia.

**OCTAVO.** Que una vez analizados los documentos que acompañó como medios de prueba a su solicitud el Presidente Municipal de Lagos de Moreno, se advierte que existe la evidencia necesaria para considerar que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, da cumplimiento al procedimiento de elaboración conforme lo indica el artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como de los contenidos mínimos de .

En atención a los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestas esta Secretaría tiene a bien emitir lo siguiente:



SEMADET/00780/2023

DGOT/03-123/2023

AJGP/OMQ/GEBZ

**Jalisco**

GOBIERNO DEL ESTADO



**SECRETARÍA**  
**Oficio SEMADET/DGOT No. 0296/2023**

**DICTAMEN DE CONGRUENCIA**

**PRIMERO.** Que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, da cumplimiento al procedimiento de elaboración y consulta pública señalado por el artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, considerado para efectos del procedimiento de congruencia.

**SEGUNDO.** Que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco; guarda congruencia, coordinación y ajuste con las disposiciones del programa de nivel inmediato superior, siendo en este caso el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Región Altos Norte, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 12 (doce) de marzo de 2020 (dos mil veintidós).

**TERCERO.** Que el contenido del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco está ajustado respecto a los temas establecidos en el artículo 78 B, 94, 95, 96, 97, 98 y 99 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

**CUARTO.** Que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Lagos de Moreno, Jalisco, presentado a esta Secretaría guarda la apropiada congruencia, coordinación y vinculación entre los distintos niveles de planeación, por tal motivo esta Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial de Jalisco, con fundamento en el artículo 9º Ter fracción XXVI y 83 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, emite favorablemente el **DICTAMEN DE CONGRUENCIA Y VINCULACIÓN CON LA PLANEACIÓN NACIONAL Y ESTATAL PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.**

**QUINTO.** El presente constituye un acto administrativo declarativo el cual se limita a conocer y resolver sobre las disposiciones señaladas con antelación, relativas al desarrollo urbano, por lo que no implica la evaluación en materia ambiental o de riesgo. En tal virtud, no exime del cumplimiento de las obligaciones en dichas materias a cargo de la autoridad solicitante, debiendo ésta en su oportunidad, realizar los trámites necesarios que correspondan ante las autoridades competentes conforme a la legislación aplicable.

**SEXTO.** Se deberá concluir el procedimiento con la publicación oficial del proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Lagos de Moreno; así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, conforme a lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 99 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.





**SECRETARÍA**  
**Oficio SEMADET/DGOT No. 0296/2023**

**SÉPTIMO.** Que el Pleno del Ayuntamiento deberá declarar insubsistentes el *Plan Parcial de Desarrollo Urbano La Palomas*, aprobado y publicado el 27 (veintisiete) de junio de 2019 (dos mil diecinueve); y el *Plan Parcial de Desarrollo Urbano El Castillo* aprobado y publicado el 02 (dos) de marzo de 2021 (dos mil veintiuno), debido a que no acreditó vigencia y a que el proyecto de Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Lagos de Moreno de 2023 ya contempla los alcances de aquellos.

**OCTAVO.** Se hace de su conocimiento que esta Secretaría publicará el Sistema de Información Geográfica del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Lagos de Moreno, al *Sistema de Información Geográfico Ambiental Territorial y Cambio Climático (SIGATyCC)*, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como del 9º Ter fracciones II y IX del Código Urbano para el Estado de Jalisco, una vez se tenga constancia de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad. Lo anterior en ejercicio de las atribuciones de representación establecidas en los artículos 26 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

**NOVENO.** El presente dictámen será vigente en tanto no se modifique la legislación urbana o los instrumentos de planeación de nivel superior que sirvieron de fundamento para su emisión. En caso de que existan modificaciones adicionales al Programa Municipal de Desarrollo Urbano dictaminado, deberá de solicitar un nuevo dictamen de congruencia.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Mtro. Aldo Javier Gil Pérez

**Aldo Javier Gil Pérez**  
**Director General de**  
**Ordenamiento Territorial**

**Director General de Ordenamiento Territorial**

**"2023, año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"**

C.C. Erik Daniel Tapia Ibarra; Director General del Registro Público de la Propiedad y Comercio de Jalisco.  
C.C. Carlos Romero Sánchez. Procurador de Desarrollo Urbano del Estado.

